



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL**  
**CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS**

<b>Fecha:</b>	Bogotá D.C., 28 de septiembre de 2023		
<b>Hora de inicio:</b>	20:00 horas	<b>Hora de finalización:</b>	20:30 horas
<b>Lugar:</b>	Oficina Grupo de Contratos		
<b>AC-2023 - 604501 - AREAD GRUCO - 2.25</b>			
<b>ACTA DE RESPUESTA DE OBSERVACIONES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PN CESAP SA MC 119 2023, CUYO OBJETO ES CONSULTORÍA PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS DETALLADOS PARA LA MODERNIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA PISCINA Y ZONAS AZULES DEL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS POLICÍA NACIONAL.</b>			

**ORDEN DEL DÍA**

1. Verificación de asistentes
2. Temas a tratar (observaciones y respuesta observaciones)
3. Consideración

**DESARROLLO**

**1. Verificación de asistentes**

En Bogotá D.C. siendo las 20:00 horas del día 28 de septiembre de 2023, se reunió en la oficina del Grupo Contratos del Centro Social de Agentes y Patrulleros, la Responsable del Grupo Contratos y los comités evaluadores del Proceso PN CESAP SA MC 119 - 2023, cuyo objeto es **CUYO OBJETO ES CONSULTORÍA PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS DETALLADOS PARA LA MODERNIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA PISCINA Y ZONAS AZULES DEL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS POLICÍA NACIONAL.**, con el fin de dar respuesta a la observaciones presentadas por correo electrónico el día 26/09/2023 a las 13:06 horas, por el Proponente CORTÉS & USECHE DISEÑO Y CONSTRUCCIONES SAS, y el 28/09/2023 nuevamente por el Proponente CORTÉS & USECHE DISEÑO Y CONSTRUCCIONES SAS y OBSERVER MONITORING ON LINE LTDA, con relación a la Evaluación preliminar del presente Proceso, así:

- ✓ OPS. John Fernando Calderón Gaitán – Evaluador Jurídico
- ✓ OPS. Camilo Andrés Ángel – Evaluador Financiero – Económico
- ✓ OPS. Jair Peña Montenegro – Evaluador Técnico
- ✓ OPS. José Fernando García – Evaluador Ambiental
- ✓ OPS. Aldrey Liliana López Martínez – Evaluador SG – SST

**2. Temas a tratar (observaciones y respuesta observaciones)**

Se realiza la verificación de las observaciones presentadas al documento de evaluación preliminar del proceso PN CESAP SA MC 119 - 2023 así:

Mediante comunicado oficial No. GS-2023-031428 AREAD-GRULO- 29.25 El evaluador técnico OPS Jair Peña Montenegro, realiza respuesta correspondiente a las observaciones presentadas así:

**CORTÉS & USECHE DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**

Observación recibida mediante correo electrónico de fecha 26 de septiembre del 2023 - 13: 06 horas, al comité técnico evaluador.



- Cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas y condiciones técnicas adicionales (Habilitante).

Los factores de verificación técnicas están descritos en el Anexo No. 2 del presente estudio previo, los cuales se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

El oferente deberá cumplir el 100% de las especificaciones técnicas mínimas y adicionales establecidas en el Anexo No. 2, para lo cual debe diligenciar, suscribir y entregar junto con la oferta el dicho anexo, además deberá diligenciar, suscribir y presentar junto con la oferta el Anexo No.2A.

Serán verificadas como habilitada o rechazada, para tal fin deberá suscribir y entregar sin ser modificados dichos anexos, manifestando el expreso ofrecimiento de la totalidad de los requerimientos y condiciones allí contenidas.

En consecuencia, si incurriera en alguna de las causales mencionadas en el inciso anterior, el comité técnico se abstiene de continuar evaluando la respectiva oferta o propuesta. Tampoco se seguirá evaluando y se declarará como INHABILITADA TÉCNICAMENTE cuando el proponente obtenga en cualquiera de las variables de calificación técnica un NO CUMPLE, correspondiente a la evaluación final.

El comité técnico evaluador en su informe de evaluación preliminar publicado en la página web del centro social <https://contratos2020.cesap.gov.co/sites/default/files/ACTA%20DE%20EVALUACION%20PRELIMINAR%20PN%20CESAP%20SA%20MC%20119-2023.pdf>, ACTA N° AC 2023-004269 AREAD -GRUCO 2.25, indica lo siguiente:

PARA LOS EFECTOS SE DEJA EVIDENCIA TOMADA DEL ACTA PUBLICADA EN LA PAGINA.

AC-2023-004269 - AREAD GRUCO - 2.25, QUE TRATA SOBRE VERIFICACIÓN PRELIMINAR JURÍDICA, TÉCNICA, FINANCIERA - ECONÓMICA, AMBIENTAL Y SÍG-EST PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA PN CESAP SA MC 119 2023, CUYO OBJETO ES CONSULTORÍA PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS DETALLADOS PARA LA MODERNIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA PISCINA Y ZONAS AZULES DEL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS POLICÍA NACIONAL.

3. OBSERVER MONITORING ON LINE LTDA.	NO CUMPLE
Por lo anterior, se solicita realizar la subsanación de aquellos documentos que se encuentren dentro de este criterio conforme a lo estipulado en las condiciones de participación y que NO sean objeto de causal de rechazo de la oferta, de acuerdo a las fechas del cronograma del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía.	
<b>VERIFICACIÓN TÉCNICA AMBIENTAL</b>	
Mediante radicado GS-2023- 029751 ADMON - SOPOR 29.25, el evaluador Ing. Ambiental José Fernando García Fernández realiza evaluación correspondiente al proceso de contratación de selección abreviada menor cuantía PN CESAP SA MC 119-2023 presenta el informe de la verificación sistema de gestión ambiental así:	

(...) Por lo anterior, se solicita realizar la subsanación de aquellos documentos que se encuentren dentro de este criterio conforme a lo estipulado en las condiciones de participación y que NO sean objeto de causal de rechazo de la oferta, de acuerdo a las fechas del cronograma del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía.

De acuerdo con lo anterior dentro del proceso de subsanación el oferente OBSERVER MONITORING ON LINE LTDA, subsano el anexo referido para lo cual el comité técnico evaluador aceptó dicho documento en la evaluación final, de tal suerte que la evaluación no cumplía con los criterios exigidos en el pliego siendo esta una equivocación frente al informe presentado por el comité técnico, razón la cual, se realiza la reevaluación al citado Anexo quedando de la siguiente manera:

FACTOR A EVALUAR	2. OBSERVER MONITORING ON LINE LTDA.	
	CONCEPTO	OBSERVACIÓN
ANEXO No. 2A	NO CUMPLE	Por ser un documento de Ponderación, no es subsanable conforme a lo descrito en las condiciones de participación.
Ponderación Factor de Calidad:		
Estímulo a la Industria Nacional:		
Ofertar sin costo adicional.		

CONCEPTO  
FINAL

NO CUMPLE

### CORTES & USECHE DISEÑO Y CONSTRUCCIONES SAS

Observaciones recibidas mediante correo electrónico de fecha 28 de septiembre del 2023 – 10: 51 horas, al comité evaluador.

Mediante comunicado oficial No. GS-2023-031391 ADMON-SOPOR– 15.1 El evaluador jurídico OPS John Fernando Calderón Gaitán, realiza respuesta correspondiente a las observaciones presentadas así

#### Observación No. 1:

1. **OBSERVACIÓN:** Se evidencia que el proponente **NO CUMPLE**, con la Garantía de seriedad de la oferta, puesto que se tiene que la póliza fue expedida antes de ser suscrito el **DOCUMENTO CONSORCIAL**, pues este se generó el día 14 de septiembre de 2023, y la póliza fue expedida el día 13 de septiembre de 2023. Adicionalmente se constata que la póliza de garantía de seriedad de la oferta **NO SE ENCUENTRA FIRMADA** por su representante legal, **NO CUMPLE** con lo estipulado por la entidad en el presenta numeral.

**FIRMAS:** La póliza deberá encontrarse suscrita tanto por aseguradora como por tomador o afianzado.

#### Respuesta Observación No. 1:

Así las cosas, el comité se acoge a las observaciones planteadas por la empresa CORTES & USECHE, DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.S. por demás situación no hay merito para valorar teniendo en cuenta que dicha situación mencionada por la empresa accionante no determina un incumplimiento jurídico dentro de la evaluación.

Así las cosas, de acuerdo a lo estipulado por la resolución 01966 del del 10 de agosto de 2020, numeral 6.2.2.2. se realizará una nueva reevaluación de la propuesta como consecuencia de las observaciones presentada por la empresa CORTES & USECHE, DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.S, identificada con NIT 900.434.545-1,

Mediante comunicado oficial No. GS-2023-031420 AREAD-GRUFI– 29.53 El evaluador económico OPS Camilo Andrés Ángel Naranjo, realiza respuesta correspondiente a las observaciones presentadas así

#### Observación No. 2:

2. **OBSERVACIÓN:** se evidencia que el proponente **NO CUMPLE** con lo estipulado en el pliego de condiciones en cuanto a la presentación del **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**, toda vez que se evidencia que el proponente aporta el mismo con **FECHA NO VIGENTE** a la presentación de la oferta, estando este con **fecha día 25 de julio de 2023**. Razón por la cual **NO CUMPLE** lo establecido por la entidad en el pliego de condiciones donde relaciona lo siguiente:

**Nota 1:** El Certificado de Registro Único de Proponentes constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra vigente y en firme.

**c.) REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS/ECONÓMICOS.**

1. RUP vigente, conforme a lo establecido en **SUBSECCIÓN 5 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**

BOGOTÁ D.C.  
www.compactourbano.com  
Carrera 16º No. 78 - 75 Oficina 507 - Pbx: 601 805 2967 Móvil: 315 559 7866  
Email: [contratos901@gmail.com](mailto:contratos901@gmail.com)



Adicionalmente se observa que el proponente no aportó el RUP del INTEGRANTE N°2. Por esta razón se le solicita a la ENTIDAD rechazar la oferta, presentada por el CONSORCIO DISEÑOS 2023.

#### Respuesta Observación No. 2:

Al revisar las condiciones de participación la observación no es procedente debido a:

1. En las condiciones de participación no se exigía que el consorcio o uniones temporales debían anexar el RUP de los integrantes del consorcio, pero al realizar la evaluación económica se efectuó el cálculo con el porcentaje de participación.
2. El RUP se encuentra actualizado a vigencia 2023 según lo estipulado en el DECRETO 1082 DE 2015, SUBSECCIÓN 5 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP, párrafo 2.

#### SUBSECCIÓN 5

#### REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

**ARTÍCULO 2.2.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP.** Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción.

Mediante comunicado oficial No. GS-2023-031428 AREAD-GRUCO-29.25 El evaluador técnico OPS Jair Peña Montenegro, realiza respuesta correspondiente a las observaciones presentadas así:

#### Observación No. 3:

3. **OBSERVACIÓN:** Se observa que el proponente aporta una certificación para la acreditación de la experiencia habilitante, sin embargo, se evidencia que la misma fue suscrita con fecha inferior a la vigencia de la norma NRS10. Adicionalmente se evidencia que **NO APORTA** el documento de **CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO DEL CONTRATO N° 2**, razón por la cual no se logra constatar su veracidad.

**Respuesta Observación No. 3:**

El Comité Técnico Evaluador se permite precisar al oferente CORTÉS & USECHE DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.S., lo siguiente:

Primero, que con relación a la certificación para la acreditación de la experiencia habilitante aportada por el CONSORCIO DISEÑOS 2023, más específicamente por uno de sus consorciados AMP MENDEZ & ASOCIADOS PROYECTOS E INGENIERA S.A.S., si bien es cierto que la certificación correspondiente al contrato que tiene por objeto "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OBRA DE RECUPERACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA PISCINA OLÍMPICA DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE BOGOTÁ D.C.", cuya fecha de inicio fue 22/01/2007 y fecha de terminación 23/03/2007 (evidenciada a folios digitales No. 149 al 152 de la oferta presentada), también es cierto que, dentro de las condiciones de participación del citado proceso para los REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES señala (...)

*El Centro Social de Agentes y Patrulleros de la Policía Nacional requiere que el proponente acredite experiencia específica en máximo dos (2) certificaciones de contratos iniciados, ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuya sumatoria total en valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes desarrollados en Colombia, cuyo objeto y/o actividades se encuentren relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación, es decir en la consultoría para realizar estudios y/o diseños en espacios de EDIFICACIONES DE CARÁCTER PERMANENTE Y/O AFINES, se entiende por contrato de ingeniería de consulta o consultoría y/o diseños: los contratos que celebren las entidades estatales/públicas y/o privadas referidas a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, ejecución de diseños, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos. El valor facturado por los contratos certificados, debe ser igual o superior al presupuesto oficial en SMLMV, para ser admisible la propuesta. **Uno de los contratos deberá hacer referencia específica al diseño de piscinas públicas o privadas certificando un área mínima de 500 m<sup>2</sup>. (Área correspondiente a una piscina semi olímpica).** El presupuesto total estimado para el presente proceso de contratación es de (\$127.031.548,00) ciento veintisiete millones treinta y un mil quinientos cuarenta y ocho pesos, equivalente a 109 SMMLV. Este requerimiento se realiza con el ánimo de verificar que el futuro contratista cuente con una experiencia en consultorías y específicamente en el área de piscinas y zonas húmedas, de lo contrario se considerará como no habilitada la propuesta.*

**Nota 1:** El Certificado de Registro Único de Proponentes constituye plena prueba respecto de la información verificada documental y cuyo registro se encuentra vigente y en firme.

**Nota 2:** En la presentación de la oferta el oferente podrá diligenciar el **Formato "EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE"** del **Apéndice No. 2** con el ánimo de facilitar la evaluación técnica, donde colocará los contratos que considere pertinentes para la evaluación de la experiencia mínima requerida, en su defecto el comité evaluador escogerá los contratos contemplados en el RUP para acreditar la experiencia mínima, para consorcios o uniones temporales, se recomienda entregar el **Formato "EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE"** del **Apéndice No. 2**, por cada integrante.

**Nota 3:** El oferente para acreditar la experiencia mínima deberá aportar como mínimo dos contratos en los códigos establecidos cuyo presupuesto de cada uno sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial de este ítem en SMMLV.

**Nota 4:** Los contratos que acrediten la experiencia deberán estar Clasificados por lo menos en dos (02) de los códigos solicitados en el presente estudio previo y cada uno de los dos contratos aportados deberá ser igual o superar la cuantía relacionada en el siguiente cuadro:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80101600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
81101500	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería Civil y Arquitectura
81101700	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería eléctrica y electrónica

81101600	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería mecánica
----------	---	--	---------------------

**\*VALOR REFERENCIA SMMLV 2023: \$1.160.000,00**

**Nota 5:** Si los contratos acreditados fueron realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el Centro Social tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal. Para lo anterior, deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

**Nota 6:** En el caso de los consorcios o uniones temporales la experiencia habilitante será la experiencia de los integrantes, cumpliendo el mismo requisito de contar con dos (02) contratos en los códigos establecidos cuyo presupuesto sumado sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial de este ítem en SMMLV. No obstante, todos y cada uno de los miembros de los consorcios o uniones temporales deberán estar inscritos en el RUP en alguna de las clasificaciones establecidas para este proceso contractual, de lo contrario se considerará como no habilitado.

**Nota 7:** En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

**Nota 8:** Si en la Información relacionada en el RUP para acreditar la experiencia mínima, no se puede verificar información que se requiere, la entidad se reserva la facultad de solicitar información adicional.

**Nota 9:** Circular Externa No. 12 del 5 de mayo 2014 Colombia Compra Eficiente "La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia".

**Nota 10:** Cuando el adjudicatario sea una persona natural, dentro de los tres días siguientes a la suscripción del acta de inicio, debe informar mediante documento a quien otorga facultades legales de representación en eventos de fuerza mayor a ocaso fortuito.

**Nota 11:** En caso de acreditar la experiencia con contratos ejecutados con los Centros Sociales de la Policía Nacional, se requerirá adicionalmente que se indique que su ejecución fue SATISFACTORIA.

El Centro Social no exigió que las certificaciones fueran presentadas a partir de la NSR10, norma que actualmente se encuentra vigente y que el Centro Social tendrá en cuenta para sus próximos procesos de contratación.

Segundo, con relación a que no aporta el documento de conformación del Consorcio para el Contrato No.2, es preciso manifestar que, el Comité Técnico Evaluador al realizar la verificación de los documentos aportados por cada uno de los oferentes para este caso en específico si con una de las certificaciones aportadas cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en las condiciones de participación el comité técnico evaluador verifica los demás documentos partiendo de que con el primero ya cumplió a cabalidad con lo solicitado. Razón por la cual no se tuvo en cuenta el documento consorcial para el Contrato No.2.

Por lo anteriormente expuesto el Comité Técnico Evaluador **NO ACEPTA** la observación realizada por el Oferente CORTÉS & USECHE DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

**Observación No. 4:**

**OBSERVACIÓN:** Se evidencia que el proponente no diligenció en Debida forma el formato **ANEXO N°2 PONDERACIÓN FACTOR DE CALIDAD Y ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL**, toda vez que omite información total del formato, por lo cual se solicita a la ENTIDAD de manera cordial la **NO ASIGNACIÓN DE LOS PUNTOS** correspondientes toda vez que el proponente no aporte formato en debida forma y en su totalidad, siendo esto un criterio **NO SUBSANABLE**. "A su vez, es importante señalar que, el Consejo de Estado en la sentencia No. 40660 señala los requisitos que son susceptibles de subsanar, en los siguientes términos: "los requisitos susceptibles de ser subsanados son aquellos que no afectan la asignación del puntaje de las ofertas"

"Lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el momento de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se conoce o que no exista el momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, edición o mejora de la propuesta, lo cual está prohibido por el numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1992 (...). Lo anterior significa que lo subsanable son las inexactitudes o las dudas que pueden surgir o que detecte la entidad pública el momento de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de revisar los demás documentos de la propuesta que no resulten necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, a luz de la Ley 1150 de 2007, aquellos que no incidirán en la selección de puntaje, por el contrario, las carencias no son susceptibles de subsanar, pues lo que no se tiene no se puede corregir"

**Respuesta Observación No. 4:**

El Comité Técnico Evaluador se permite indicar al oferente CORTÉS & USECHE DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.S., que ACEPTA la observación y se procede a realizar la reevaluación técnica con respecto al ANEXO 2A presentado por el oferente CONSORCIO DISEÑOS 2023, así:

ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN MÍNIMA CUANTÍA		POLICIA NACIONAL	
<b>ANEXO No. 2A FORMATO PARA OFERTA TÉCNICA CALIDAD ADICIONAL (PONDERABLE)</b>			
Ya ANDIE TATIANA ROSALES ANGARITA, identificado como oferente el día de mi firma, obrando en calidad de representante legal del CONSORCIO DISEÑOS 2023, ofrezco las características técnicas adicionales como se relaciona a continuación.			
Ponderación factor de calidad	100 Puntos		
Industria Nacional	100 Puntos		
<b>TOTAL:</b>	<b>200 Puntos</b>		
1.	El Licitador, será quien responda para el Centro Social de Agentes y Patrulleros de la Policía Nacional durante la operación del contrato la realización de los trabajos de obra (de ser necesario) donde actualmente se está la zona de áreas azules, pero conforme a las necesidades a satisfacer con el presente proceso.	100	
2.	<b>NO CUMPLE:</b> Sin costo adicional para el Centro Social de Agentes y Patrulleros de la Policía Nacional durante la operación del contrato la realización de los trabajos del área de inversión donde actualmente se está la zona de áreas azules, pero conforme a las necesidades a satisfacer con el presente proceso.	0	
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>	
Bienes y servicios 100% nacionales		100 puntos	
Bienes y servicios suministrados con Incentivo Nacional		75 puntos	
Bienes y servicios importados con componente Nacional		60 puntos	
<p style="text-align: center;"><i>Andie Rosales</i></p> <p>                     NOMBRE DEL OFERENTE: CONSORCIO DISEÑOS 2023                      NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE: ANDIE TATIANA ROSALES ANGARITA                      CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1 010 225 050                      DIRECCIÓN: C/128 #22A - 2B                      TELÉFONO: 9272788                 </p>			
Documento no Controlado- Prueba piloto			

Una vez verificado el documento físico concerniente al anexo 2A, se evidencio que la verificación contenida en dicho anexo, fue realizada en el momento revisión del pliego de condiciones y el mismo fue escaneado y publicado. de acuerdo con lo anterior al realizar dicha revisión ocular por parte del comité técnico al archivo físico contrastando el documento enviado por el oferente, concluyendo que el mismo no diligencio dicho anexo por tal razón no cumplía con lo solicitado en el pliego de condiciones, el cual señalaba lo siguiente:

(...)

Los factores de verificación técnicas están descritos en el Anexo No. 2 del presente estudio previo, los cuales se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

El oferente deberá cumplir el 100% de las especificaciones técnicas mínimas y adicionales establecidas en el Anexo No. 2, para lo cual debe diligenciar, suscribir y entregar junto con la oferta el dicho anexo, además deberá diligenciar, suscribir y presentar junto con la oferta el Anexo No.2A.

Serán verificadas como habilitada o rechazada, para tal fin deberá suscribir y entregar sin ser modificados dichos anexos, manifestando el expreso ofrecimiento de la totalidad de los requerimientos y condiciones allí contenidas.

En consecuencia, si incurriera en alguna de las causales mencionadas en el inciso anterior, el comité técnico se abstiene de continuar evaluando la respectiva oferta o propuesta. Tampoco se seguirá evaluando y se declarará como INHABILITADA TÉCNICAMENTE cuando el proponente obtenga en cualquiera de las variables de calificación técnica un NO CUMPLE, correspondiente a la evaluación final.

(...)

FACTOR A EVALUAR	2. CONSORCIO DISEÑOS 2023	
	CONCEPTO	OBSERVACIÓN
ANEXO No. 2A Ponderación Factor de Calidad. Estímulo a la Industria Nacional.	NO CUMPLE	Por ser un documento de Ponderación, no es subsanable conforme a lo

Ofertar sin costo adicional.	descrito en las condiciones de participación.
<b>CONCEPTO FINAL</b>	<b>NO CUMPLE</b>

Respecto a la oferta presentada por el proponente **OBSERVER MONITORING ON LINE LTDA.**

**Observación No. 1:**

- OBSERVACIÓN:** Se solicita de manera respetuosa a la entidad validar los puntos otorgados a el proponente **OBSERVER MONITORING ON LINE LTDA.**, debido a que en el informe preliminar presentado por la ENTIDAD este proponente **NO APORTÓ** información completa en el ANEXO N-2A **PONDERACIÓN FACTOR DE CALIDAD Y ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL**, por tal motivo se le solicita de manera cordial a la ENTIDAD la **NO ASIGNACIÓN DE LOS PUNTOS** correspondientes toda vez que el proponente no aporta formato en debida forma y en su totalidad, siendo esto un criterio **NO SUBSANABLE**. *"A su vez, es importante señalar que, el Consejo de*

BOGOTÁ D.C.  
 www.compactourbano.com  
 Carrera 16ª No. 78 - 75 Oficina 507 - Pbx: 601 805 2967 Móvil: 315 559 7866  
 Email: [contratos201@gmail.com](mailto:contratos201@gmail.com)



*Estado en la sentencia No. 40660 señala los requisitos que son susceptibles de subsanar, en los siguientes términos: "los requisitos susceptibles de ser subsanados son aquellos que no afectan la asignación del puntaje de las ofertas"*

*"Lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no exista al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta, lo cual está prohibido por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. (...) Lo anterior supone que lo subsanable son las inexactitudes o las dudas que pueden surgir o que deficiente la entidad pública al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de revisar los demás documentos de la propuesta que no resulten necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, a luz de la Ley 1150 de 2007, aquellos que no inciden en la asignación de puntaje; por el contrario, las carencias no son susceptibles de subsanar, pues lo que no se tiene no se puede corregir"*

**Respuesta Observación No. 1:**

Para tales efectos solicitamos se remitan a la respuesta número 1 emitida por el Comité Técnico Evaluador.

Mediante comunicado oficial No. GS-2023-031385 AREAD-GRUFI- 29.53 El evaluador económico OPS Camilo Andrés Ángel Naranjo, realiza respuesta correspondiente a las observaciones presentadas así:

**Observación No. 2:**

- OBSERVACIÓN:** se evidencia que el proponente al momento de aportar información sobre la **CAPACIDAD RESIDUAL**, esta **NO CUMPLE** con lo estipulado en el pliego de condiciones, toda vez que el proponente aporta un valor en la **CAPACIDAD TÉCNICA DE 20 PUNTOS**, y al validar el pliego de condiciones la entidad solicita que sea mayor a 40. En este caso el proponente estaría por debajo del total de los puntos otorgados para la validez de la misma, que sería de 200 puntos.

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
<b>Total</b>	<b>200</b>

**Respuesta Observación No. 2:**

Al revisar las condiciones de participación la observación no es procedente debido a que el puntaje mencionado es el puntaje máximo que se puede asignar por cada factor a evaluar, mas no un puntaje a superar como se menciona en la observación.

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

Extraído de pliego de condiciones / c.) REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

#### D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	X

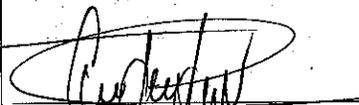
Extraído de pliego de condiciones / c.) REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

#### 3. Consideración:

De acuerdo con lo anterior, el Centro Social de Agentes y Patrulleros a través de los diferentes comités, emite respuesta a cada una de las observaciones presentadas por el proponente CORTES & USECHE DISEÑO Y CONSTRUCCIONES SAS y OBSERVER MONITORING ON LINE LTDA, con relación a la Evaluación final del presente Proceso.

Se firma la presente acta, siendo las 20:30 horas del día veintiocho (28) del mes de septiembre de 2023.

Atentamente;

  
OPS CAMILO ANDRES ANGEL  
Evaluador Económico

  
OPS JAIR PEÑA MONTENEGRO  
Evaluador Técnico

AC-2023 – –AREAD GRUCO – 2.25, ACTA DE RESPUESTA DE OBSERVACIONES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN  
PN CESAP SA MC 119 2023, CUYO OBJETO ES CONSULTORÍA PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS  
DETALLADOS PARA LA MODERNIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA PISCINA Y ZONAS AZULES DEL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y  
PATRULLEROS POLICÍA NACIONAL.

  
OPS JOHN FERNANDO CALDERON GAITAN  
Evaluador Jurídico

Elaboró: OPS Juan Sebastian Vargas Ruiz – Analista de Contratos   
Revisado por: OPS Adriana Paola Puentes Rojas – Responsable Grupo de Contratos   
Fecha de elaboración: 28/09/2023  
Ubicación: documentos/procesos 2023

Diagonal 44 No. 68 B – 30  
Teléfonos 7445124  
[cesap.gruco@policia.gov.co](mailto:cesap.gruco@policia.gov.co)  
[www.cesap.gov.co](http://www.cesap.gov.co)



INFORMACIÓN PÚBLICA